

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 331-2024-MDSM/GDUR/G

EXP: 2419203

San Marcos, 17 de abril del 2024.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

El **INFORME N° 847-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** de fecha 15 de abril del 2024; mediante el cual la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite para su aprobación vía acto resolutorio el expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE EL TRAMO DE MARAYRUMI HASTA JATO CORAL DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2612685.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos que como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo; de conformidad con lo establecido con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley N° 27972**, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el **DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**, prescribe en su Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversiones.

4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

(...)

c) **Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva.** (...).

Del mismo modo el Numeral 5.7 del Artículo 5 del cuerpo normativo antes citado, prescribe lo siguiente:

Artículo 5.- **Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**

(...)

5.7 **Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones.** (...).

Que, de conformidad a lo establecido en el **DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF - REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**; el cual establece funciones y responsabilidad para las dependencias involucradas en las fases del ciclo de inversión; en ese sentido, en el subnumeral 9° del Numeral 12.3° del artículo 12° Funciones de la UF (Unidad Formuladora), señala lo siguiente:

Artículo 12. De las UF

(...)

12.3 Son funciones de las UF:

(...)



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 331-2024-MDSM/GDUR/G

9. Verificar y aprobar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión

Que, en el Artículo 17, del DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF, establece los criterios generales de la elaboración de un Expediente técnico:

Artículo 17. Fase de Ejecución

17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; especifica en su Artículo 32°, parámetros para la elaboración y aprobación de un expediente técnico:

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

Que, en el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su Anexo 1 - "Anexo de Definiciones", define al Expediente Técnico de Obra, como: "El conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 331-2024-MDSM/GDUR/G

determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios". Que, la Ordenanza Municipal Nº 012-2022-MDSM/HR/IA, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 71º establece lo siguiente:

Artículo 71º SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

La Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, es un órgano de línea responsable de programar, elaborar, dirigir, controlar y supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de las inversiones, sujetándose al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo, deberá asegurar la calidad de los estudios definitivos a fin de alcanzar altos niveles de eficacia en la asignación de los recursos para la inversión. Está a cargo del Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública que depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

En ese mismo orden de ideas el Artículo 72º del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública. – Literal f) establece lo siguiente: "Supervisar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes para el proyecto de inversión evaluar en su elaboración cuando no se realice directamente por la entidad, sujetándose a los términos de referencia".

Que, con fecha 15 de noviembre del 2023, se suscribe el **CONTRATO DE PRESTACIÓN Nº 233-2023-MDSM**, para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE EL TRAMO DE MARAYRUMI HASTA JATO CORAL DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2612685, que celebran la Municipalidad Distrital de San Marcos y la empresa CONSTRUCCIONES CANTO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con RUC Nº 20537057581, con domicilio legal en CAL. LOS CLAVELES MZA. F7 LOTE 3 P.J. VILLA SAN LUIS (PARADERO PEVAL DE PISTA NUEVA) LIMA LIMA SAN JUAN DE MIRAFLORES, representado por su Gerente General Sr. AVALOS HUALLCCA MONICA, identificado con DNI Nº 80213987, por el monto de S/ 39,350.00 (Treinta y nueve mil trescientos cincuenta con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de la prestación de 240 días calendarios;

Que, con fecha 16 de febrero del 2024, se suscribe la **ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO Nº 80-2024**, para la contratación del servicio de consultoría para la evaluación del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE EL TRAMO DE MARAYRUMI HASTA JATO CORAL DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2612685, que celebran la Municipalidad Distrital de San Marcos y el Sr. RODRIGUEZ RUPAY JAMES JOSMAR. con RUC Nº 10734625774, identificado con DNI Nº 734625774, por el monto de S/ 15,000.00 (Quince mil con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de la prestación de 15 días calendarios, de acuerdo al TDR;

Que, mediante **CARTA Nº 01-2023/CONSTRICIONESCANTO/GG**, de fecha 13 de diciembre del 2023, la Sra. Monica avalos Hualcca, Gerente General de la empresa CONSTRUCCIONES CANTO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (elaborador), emite al Ing. Andres Avelino Reyes Santillan, Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, la solicitud de ampliación de plazo para la elaboración del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE EL TRAMO DE MARAYRUMI HASTA JATO CORAL DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2612685, toda vez que se viene realizando tramites de saneamiento de terrenos;

Que, mediante **CARTA Nº 02-2023/CONSTRICIONESCANTO/GG**, de fecha 13 de diciembre del 2023, la Sra. Monica avalos Hualcca, Gerente General de la empresa CONSTRUCCIONES CANTO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (elaborador), emite al Ing. Andres Avelino Reyes Santillan, Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, el expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE EL TRAMO DE MARAYRUMI HASTA JATO CORAL DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2612685, para su revisión y aprobación correspondiente.



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL****N° 331-2024-MDSM/GDUR/G**

Que, mediante **CARTA N° 185-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 06 de marzo del 2024, el Ing. Andres Avelino Reyes Santillan, Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, emite al Sr. Rodriguez Rupay James Josmar (Evaluador), el expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE EL TRAMO DE MARAYRUMI HASTA JATO CORAL DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2612685, para su primera evaluación;

Que, mediante **CARTA N° 002-2024-MDSM/JJRR/EVALUADOREXTERNO**, de fecha 13 de marzo del 2024, el Ing. James Josmar Rodriguez Rupay (Evaluador), emite al Ing. Andres Avelino Reyes Santillan, Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, las observaciones del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE EL TRAMO DE MARAYRUMI HASTA JATO CORAL DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2612685, para su levantamiento de observaciones;

Que, mediante **CARTA N° 218-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 13 de marzo del 2024, el Ing. Andres Avelino Reyes Santillan, Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite al Monica avalos Hualcca, Gerente General de la empresa CONSTRUCCIONES CANTO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (elaborador), las observaciones al expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE EL TRAMO DE MARAYRUMI HASTA JATO CORAL DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2612685, para su subsanación de observaciones;

Que, mediante **CARTA N° 01-2024/CONSTRICIONESCANTO/GG**, de fecha 14 de marzo del 2024, la Sra. Monica avalos Hualcca, Gerente General de la empresa CONSTRUCCIONES CANTO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (elaborador), emite al Ing. Andres Avelino Reyes Santillan, Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, la subsanación de observaciones del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE EL TRAMO DE MARAYRUMI HASTA JATO CORAL DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2612685, para su revisión y aprobación correspondiente;

Que, mediante **CARTA N° 233-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 15 de marzo del 2024, el Ing. Andres Avelino Reyes Santillan, Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, emite al Sr. Rodriguez Rupay James Josmar (Evaluador), el expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE EL TRAMO DE MARAYRUMI HASTA JATO CORAL DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2612685, para su segunda evaluación;

Que, mediante **CARTA N° 003-2024-MDSM/JJRR/EVALUADOREXTERNO**, de fecha 19 de marzo del 2024, el Ing. James Josmar Rodriguez Rupay (Evaluador), emite al Ing. Andres Avelino Reyes Santillan, Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, el informe de conformidad del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE EL TRAMO DE MARAYRUMI HASTA JATO CORAL DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2612685, para su trámite correspondiente;

Que, mediante **INFORME N° 592-2024-MDSM/GDUR/SGEPIP/AARS**, de fecha 20 de marzo del 2024, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Ing. Andrés Abelino Reyes Santillán, remite a la Unidad Formuladora, el Informe de Actualización de Consistencia y Formato N°08-A del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE EL TRAMO DE MARAYRUMI HASTA JATO CORAL DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2612685, para su aprobación y registro en la fase de ejecución;

Municipalidad Distrital de San Marcos



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL****N° 331-2024-MDSM/GDUR/G**

Que, mediante **INFORME N° 298-2024-MDSM-GM/UF**, de fecha 03 de abril del 2024, el Jefe de la Unidad Formuladora, Econ. Abel Waldo Gamarra Osorio, remite a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, el Informe de Aprobación y registro de consistencia del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE EL TRAMO DE MARAYRUMI HASTA JATO CORAL DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2612685, y recomienda se proceda con las gestiones para la aprobación del expediente técnico;

Que, mediante **INFORME N° 725-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 03 de abril del 2024, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Ing. Andrés Abelino Reyes Santillán, solicita al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, la aprobación vía acto resolutorio del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE EL TRAMO DE MARAYRUMI HASTA JATO CORAL DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2612685,

Que, mediante **MEMORANDUM N° 269-2024-MDSM-GDUR/SMCF**, de fecha 08/04/2024, el Ing. Sandro Martin Cribillero Figueroa, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, emite a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, las observaciones del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE EL TRAMO DE MARAYRUMI HASTA JATO CORAL DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2612685, para su levantamiento de observaciones;

Que, mediante **CARTA N° 313-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 08 de abril del 2024, el Ing. Andres Avelino Reyes Santillan, Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite al Monica avalos Huallcca, Gerente General de la empresa CONSTRUCCIONES CANTO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (elaborador), las observaciones al expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE EL TRAMO DE MARAYRUMI HASTA JATO CORAL DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2612685, para su subsanación de observaciones;

Que, mediante **CARTA N° 02-2024/CONSTRICCIONESCANTO/GG**, de fecha 10 de abril del 2024, la Sra. Monica avalos Huallcca, Gerente General de la empresa CONSTRUCCIONES CANTO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (elaborador), emite al Ing. Andres Avelino Reyes Santillan, Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, la subsanación de observaciones del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE EL TRAMO DE MARAYRUMI HASTA JATO CORAL DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2612685, para su revisión y aprobación correspondiente;

Que, mediante **CARTA N° 331-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 10 de abril del 2024, el Ing. Andres Avelino Reyes Santillan, Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, emite al Sr. Rodriguez Rupay James Josmar (Evaluador), el expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE EL TRAMO DE MARAYRUMI HASTA JATO CORAL DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2612685, para su evaluación;

Que, mediante **CARTA N° 004-2024-MDSM/JJRR/EVALUADOREXTERNO**, de fecha 11 de abril del 2024, el Ing. James Josmar Rodriguez Rupay (Evaluador), emite al Ing. Andres Avelino Reyes Santillan, Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, el informe de conformidad del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE EL TRAMO DE MARAYRUMI HASTA JATO CORAL DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2612685, para su trámite correspondiente;

Municipalidad Distrital de San Marcos



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 331-2024-MDSM/GDUR/G

Que, mediante **INFORME N° 592-2024-MDSM/GDUR/SGEPIP/AARS**, de fecha 11 de abril del 2024, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Ing. Andrés Abelino Reyes Santillán, remite a la Unidad Formuladora, el Informe de Actualización de Consistencia y Formato N°08-A del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE EL TRAMO DE MARAYRUMI HASTA JATO CORAL DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2612685, para su aprobación y registro en la fase de ejecución;

Que, mediante **INFORME N° 348-2024-MDSM-GM/UF**, de fecha 15 de abril del 2024, el Jefe de la Unidad Formuladora, Econ. Abel Waldo Gamarra Osorio, remite a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, el Informe de Aprobación y registro de consistencia del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE EL TRAMO DE MARAYRUMI HASTA JATO CORAL DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2612685, y recomienda se proceda con las gestiones para la aprobación del expediente técnico;

Que, mediante **INFORME N° 847-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 15 de abril del 2024, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Ing. Andrés Abelino Reyes Santillán, solicita al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, la aprobación vía acto resolutivo del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE EL TRAMO DE MARAYRUMI HASTA JATO CORAL DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2612685, en señal de que cuenta con su conformidad, asimismo formula las conclusiones y recomendaciones siguientes:

VII. CONCLUSIONES

- Las modificaciones técnicas efectuadas en el expediente técnico se han basado en las normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones RNE, Normas Peruanas de concreto, Normas A.C.I (American concrete Institute), Normas A.S.T.M (American Society for Testing and Materials), Normas A.A.S.H.T.O (American Association of State Highway Officials) y demás normativas intervinientes, de tal manera se optimice el diseño y garantice la seguridad y calidad de la infraestructura a construir. Así mismo, se ha implementado dentro del contenido del Expediente Técnico lo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 031-2023-MINSA, la Directiva Administrativa N° 339-MINSA /DGIESP, la Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2.
- Se concluye que el Expediente Técnico cumple con los términos de referencia mínimos, teniendo en cuenta que se ha sido evaluado por un evaluador externo y el monitor en planta, y verificado por el área usuaria. Por lo tanto, esta Sub Gerencia otorga la conformidad del proyecto en referencia.
- El proyecto de inversión denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE EL TRAMO DE MARAYRUMI HASTA JATO CORAL DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** Con Código Único De Inversiones N° 2612685, no se encuentra sujeto al listado de inclusión de proyecto de inversión sujetos a la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, Ley N° 27446. Por tanto, se realizó Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) para los proyectos de inversión del sector transportes.
- Se concluye que el consultor, en virtud de lo establecido en el numeral 57.2. del Decreto Supremo N°003-2014-MC que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, señala que el presente proyecto se presenta el sustento del CIRA.
- A fin de acreditar que esta entidad edil cuenta con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutara el proyecto de obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE EL TRAMO DE MARAYRUMI HASTA JATO CORAL DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** Con Código Único De Inversiones N° 2612685, el mismo que constituye un requisito esencial para la contratación de ejecución de obras, de conformidad con el numeral 32.5 del artículo 32° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y que permitirá que esta comuna pueda ejercer derechos reales necesarios para que se lleven a cabo los trabajos considerados en el citado proyecto de obra, sin que terceros ajenos a la



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 331-2024-MDSM/GDUR/G

relación contractual cuente con la capacidad de impedir su ejecución, señalamos que se tiene el documento siguiente: i) ACTA DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO de fecha 20 de noviembre del 2023, suscrito por la autoridad SR(A). CONCEPCION D. VALENCIA SOLIS, con DNI N° 46081864 Alcalde de Centro Poblado De Carhuayoc, del cual menciona que otorgan a favor de la Municipalidad de San Marcos, sin generar pago o indemnización alguna.

VIII. RECOMENDACIONES

- Se recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural - MDSM, para su aprobación vía ACTO RESOLUTIVO, correspondiente al Estudio Definitivo a nivel de Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE EL TRAMO DE MARAYRUMI HASTA JATO CORAL DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH" Con Código Único De Inversiones N° 2612685, por un monto total de 11,235,491.06 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 06/100 SOLES, formulado por el proyectista, evaluado por un evaluador externo y el monitor en planta, y verificado por el área usuaria dando su aprobación del mencionado proyecto en los términos que se indican.

OBRAS PROVISIONALES		5,521.15
INSTALACIONES PROVISIONALES		18,560.00
OBRAS PRELIMINARES		49,739.62
CAMINO DE HERRADURA		3,412,919.84
PUENTES		188,421.68
MIRADOR		7,704.55
SEÑALIZACION		4,601.70
MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL		14,830.48
MONITOREO ARQUEOLOGICO		40,000.00
SEGURIDAD Y SALUD		27,211.59
FLETE		3,091,620.71
COSTO DIRECTO		6,861,131.32
GASTOS GENERALES	16.9772839%	1,164,833.74
UTILIDAD	10.00%	686,113.13
		=====
SUB TOTAL (OBRA CIVIL)		8,712,078.19
SUB TOTAL (OBRA COVID-19)		95,880.32
		=====
SUB TOTAL EJECUCION DE OBRA		8,807,958.51
IGV	18.00%	1,585,432.53
		=====
PRESUPUESTO TOTAL		10,393,391.04
SUPERVISIÓN DE OBRA		433,506.54
ELABORACIÓN DE EXP. TÉCNICO		65,350.00
GESTION DE PROYECTO		98,950.00
LIQUIDACION		26,150.00
		=====
MONTO DE INVERSIÓN		11,017,347.58
COSTO DE CONTROL CONCURRENTE CCC	1.9800000%	218,143.48
		=====
CÓSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN		11,235,491.06

- ❖ (*) El monto de EXPEDIENTE TECNICO incluye los gastos de elaboración de expediente técnico, gastos de un profesional para monitoreo y especialista en saneamiento físico legal de predios.
- ❖ SON: 11,235,491.06 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 06/100 SOLES. Este presupuesto tiene como fecha base el mes de diciembre del 2023.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 331-2024-MDSM/GDUR/G

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para darle muestras de mi estima personal.

Atentamente,

Que, de acuerdo con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario".

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 247-2023-MDSM-A, de fecha 25 de octubre del 2023, asimismo el Gerente tiene las facultades de (1) aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos o documentos equivalentes, de proyectos de inversión pública, de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, y (2) aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, de los proyectos de inversión y de las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, originados por actualizaciones de costos, ampliación de presupuesto, correcciones por contener errores, etc.; concedidas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE EL TRAMO DE MARAYRUMI HASTA JATO CORAL DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2612685, por el monto total de inversión de S/ 11,235,491.06 (Once millones doscientos treinta y cinco mil cuatrocientos noventa y uno con 06/100 Soles), con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendarios, bajo la modalidad por contrata y sistema de contratación a Precios Unitarios, según el detalle siguiente:

DESAGREGADO DEL PRESUPUESTO ANALITICO GENERAL	
DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
COSTO DIRECTO	6,861,131.32
GASTOS GENERALES (16.9772839%)	1,164,833.74
UTILIDAD (10.00%)	686,113.13
SUB TOTAL (OBRAS CIVILES)	8,712,078.19
SUB TOTAL (PLAN COVID-19)	95,880.32
SUB TOTAL DE EJECUCION DE OBRA	8,807,958.51
IGV (18.00%)	1,585,432.53
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	10,393,391.4
SUPERVISION DE OBRA	433,506.54
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	65,350.00
GESTION DE PROYECTOS	98,950.00
LIQUIDACION	26,150.00
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN	11,235,491.06

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que, la presente aprobación se ha realizado bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y la Unidad Formuladora; así como los respectivos consultores, bajo el principio de veracidad, prescrito en la Ley 27444; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a los consultores; así como a los profesionales de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y Unidad Formuladora, que han participado en la elaboración y evaluación e informe de consistencia del expediente técnico del mencionado proyecto.

Municipalidad Distrital de San Marcos



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 331-2024-MDSM/GDUR/G

ARTÍCULO TERCERO. – **PRECISAR** que, el expediente técnico ha sido **elaborado** por el Consultor **CONSTRUCCIONES CANTO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, representado legalmente por la Sra. **AVALOS HUALLCCA MONICA**, teniendo como Jefe de Proyecto al **Ing. Marco Antonio Flores Razuri – CIP N° 30833**, y **aprobado** en planta por el **Ing. Andres Avelino Reyes Santillan** en calidad de **Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública**, por ende, son responsables exclusivos del contenido del expediente técnico; debiendo asumir las responsabilidades que le correspondan acorde a la ley; del mismo modo, en caso de detectar en el futuro sobredimensionamiento y/o sobrevaloración, asumirán las responsabilidades penales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR**, a la **Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública**, a fin que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. – **DISPONER** que la **Oficina de Tecnologías de Información** proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI / ANCASH
Ing. Sandro Martín Cribillero Figueroa
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P. N° 94631

Municipalidad Distrital de San Marcos



Archivo
GDUR
Exp: 2419203